CTA No: 001-9

Bogotá, 02 de octubre de 2023

SUB-RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.
Nit 900.959.048-4

DEBE A

DAVID MANUEL CANTOR
CC 79.392.573

Por concepto de:
Mantenimiento preventivo a TRES (3) ascensores MITSUBISHI en la Unidad USS KENNEDY, según contrato de servicio No **5648-2023** durante el mes de **septiembre** de 2023

LA SUMA DE: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($3.450.000)

3/10/23, 9:26 Sticker web

Rad No. 2023-422-016749-2
Fecha: 2023-10-03 09:27 - Us 61898206
Destino: CUENTAS POR PAGAR
Remitente: DAVID CANTOR
Asunto: mantenimiento preventivo de ascensores
Folios: 1 Anexos: 12
RECIBIDO. SUJETO A VERIFICACIÓN, NO IMPLICA ACEI

DAVID CANTOR
CC 79.392.573
Cta Corriente Davivienda No: 008460004123

TEL: 3164661638
DIR: Cra. 36 # 26-46 sur

Stella C

Red Hospitalaria del Suroccidente de Bogotá, D.C. Sur Occidente E.S.E.	**CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISION**	Versión:	2
		Fecha de aprobación:	17-06-2018
		Código:	18-02-FO-0007

CERTIFICACION: X **INFORME PARCIAL:** ____ Marque con una (X) según corresponda

CONTRATO No. 5648-2023 **FECHA DEL INFORME :** 2-10-2023

1. DATOS BASICOS DEL CONTRATO U ORDEN

							Fecha de Inicio:	Fecha de Terminación:
Contratista:	ADVANCE ELEVATOR	NIT O.C.C	79.392.573-7	Valor Inicial:	$57.490.000		26-07-2023	25-01-2024
Representante Legal:	DAVID MANUEL CANTOR BECERRA	Cedula Representante	79.392.573	Adición 1:		Prórroga 1:		
Objeto del Contrato u orden:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS DE LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI UBICADOS EN LA UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE KENNEDY DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.			Adición 2:		Prórroga 2:		
Duración Inicial	6 MESES			Adición 3:		Prórroga 3:		
				Adición 4:		Prórroga 4:		
				Adición 5:		Prórroga 5:		
Disponibilidades Números	1325 DEL 02 DE JUNIO DE 2023	Registros Presupuestales	MANTENIMIENTO ESE	Adición 6:		Prórroga 6:		
				Adición 7:		Prórroga 7:		
				Adición 8:		Prórroga 8:		
				Adición 9:		Prórroga 9:		
Rubro presupuestal	MANTENIMIENTO E.S.E	CODIGO		Adición 10:		Prórroga 10:		
			4212020200803	Valor Total:	$57.490.000	Fecha Terminación actual:		25-01-2024

2. AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO U ORDEN

INFORMACION DE ACTIVIDADES

No. INFORME/CERTIF.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE PERIODO	CENTRO DE COSTO	CUMPLIO		ASPECTOS RELEVANTES EN ESTE PERIODO				
1	Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con la subred, para que la orden se desarrolle dentro de los parametros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.	Según distribución de los equipos	SI X	NO	Oportunidad de entrega	SI: X N/A NO:	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	SI: X	NO:
					Respuesta de Imprevistos y Emergencias	SI: X N/A	Cumplimiento calidad de la prestación	SI: X	NO:
					Cumplimiento de condiciones contratadas	SI: X N/A NO:			
2	Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor de la orden, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de prestación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de la subred ante los entes de control y las diferentes entidades a las cuales se les deba rendir información oportunamente cuando a ello hubiere lugar.	Según distribución de los equipos	SI X	NO	Oportunidad de entrega	SI: X N/A NO:	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	SI: X	NO:
					Respuesta de Imprevistos y Emergencias	SI: X N/A NO:	Cumplimiento calidad de la prestación	SI: X	NO:
					Cumplimiento de condiciones contratadas	SI: X N/A NO:			
3	Permitir la supervisión de la orden a la persona que la subred designe para el efecto	Según distribución de los equipos	SI X	NO	Oportunidad de entrega	SI: X N/A NO:	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	SI: X	NO:
					Respuesta de Imprevistos y Emergencias		Cumplimiento calidad de la prestación	SI: X	NO:
					Cumplimiento de condiciones contratadas	SI: X N/A NO:			
4	Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión de la orden, así como las retenciones a que haya lugar.	Según distribución de los equipos	SI X	NO	Oportunidad de entrega	SI: X N/A NO:	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	SI: X	NO:
					Respuesta de Imprevistos y Emergencias	SI: X N/A NO:	Cumplimiento calidad de la prestación	SI: X	NO:
					Cumplimiento de condiciones contratadas	SI: X N/A NO:			
5	Las demás contenidas en esta orden y las de su propia naturaleza	Según distribución de los equipos	SI X	NO	Oportunidad de entrega	SI: X N/A NO:	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	SI: X	NO:
					Respuesta de Imprevistos y Emergencias	SI: X N/A NO:	Cumplimiento calidad de la prestación	SI: X	NO:
					Cumplimiento de condiciones contratadas	SI: X N/A NO:			

Observaciones:

3. INFORMACION DE FACTURA O CUENTAS

No.	No. FACTURA o CUENTA DE COBRO	FECHA DE FACTURA O CUENTA COBRO	PERIODO FACTURADO	FECHA RADICACION	VALOR FACTURA O CUENTA DE COBRO CERTIFICADO	ACUMULADO EJECUTADO	SALDO	% EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
1	Cuenta Cobro 001	2-10-2023	01 AL 30 SEPTIEMBRE 2023	2-10-2023	3.450.000	3.450.000	54.040.000	6%	
2									
3									
TOTAL					3.450.000	3.450.000	54.040.000	6%	

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICO

EJECUCION DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
Valor ejecutado	TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE	$ 3.450.000
Saldo por ejecutar	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE	$ 54.040.000
No. FACTURA (s) A PAGAR O CUENTA DE COBRO	TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE	$ 3.450.000
	FECHA DE EMISION DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO	
Cuenta Cobro 001	2/10/2023	
VALOR A PAGAR	TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE	
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Durante la ejecución del contrato no se ha presentado ningún inconveniente con los Servicios prestados por el contratista, Y hay cumplimiento del objeto del contrato	
ANEXOS:		

FIRMA SUPERVISOR CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS	**Tatiana Eugenia Marin Salazar**
C.C. No.	**43871908**
CARGO/PERFIL	**Directora Administrativa**
AREA DE UBICACION	**Direccion Administrativa**
FIRMA APOYO SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS	**Bryan Andres Sanchez Orjuela**
C.C. No.	**1014245115**
CARGO/PERFIL	**Profesional II**
AREA DE UBICACIÓN	**Dirección Administrativa**

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-09-11, 12:16:59 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 1056860958

Periodo Cotización: agosto de 2023 **Periodo Servicio:** septiembre de 2023

PAGADO 11/09/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DAVID MANUEL CANTOR BECERRA		
Documento	CC79392573	**Dirección**	TV 3B ESTE #30 - 27
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	2024999
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	2	**ARP**	SEGUROS ALFA S.A

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días ATP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1013598583	ESTEBAN ANDRI ASTRO CANTOR	01	00																	D	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.285.000	$ 202.400	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.285.000	$ 50.600	6,960	$ 1.285.000	$ 89.100	(CCF21) CAFAM	$ 1.285.000	$ 50.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 391.700
CC 19345477	JORGE ENRIQUE ONSO PEÑUELA	01	00																	D	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF21) CAFAM	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.565.000	$ 2.565.000	$ 2.565.000	$ 2.565.000	$ 410.400	$ 102.600	$ 178.600	$ 102.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 794.200	$ 0	$ 794.200

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BOGOTA D.C.,
DISTRITO
CAPITAL,
COLOMBIA,
A quién interese

29/09/2023

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor DAVID MANUEL CANTOR BECERRA** con **Cédula de Ciudadanía** número **79392573**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número	**008460004123**
Fecha de apertura	**20/11/2002**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CENTRO DE COSTO	
Nombre del Servicio :	EQUIPOS INDUSTRIALES
Valor Total Factura:	$ 3.450.000
NO. Factura	001
No. Contrato	5648-2023
NIT	79.392.573
Fecha de elaboracion	29-09-2023

ADVANCE ELEVATOR (DAVID MANUEL CANTOR)

FACTURA N°	SEDE	CENTRO DE COSTOS	CANT	VALOR	IVA	VALOR + IVA	%	OBSERVACIONES
001	USS KENNEDY		1	1.150.000		1.150.000	100%	
001	USS KENNEDY		1	1.150.000		1.150.000	100%	
001	USS KENNEDY		1	1.150.000		1.150.000	100%	
				$ 3.450.000	$ -	$ 3.450.000	100%	

SUB TOTAL	$ 3.450.000
IVA	
TOTAL FACTURA	$ 3.450.000

Tatiana Eugenia Marin Salazar
Directora Administrativa
Supervisor Contrato

Bryan Andres Sanchez Orjuela
Profesional II
Apoyo supervisión del Contrato

Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **DAVID MANUEL CANTOR BECERRA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°79.392.573**, en su calidad de Representante Legal del Establecimiento de Comercio **ADVANCE ELEVATOR** con **NIT N°79392573 7,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(...) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "(...) *De conformidad con sus Estatutos[1], es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que debe adelanta acciones y brindar servicios de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social. En desarrollo de lo anterior, presta servicios de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social, la mejora en la calidad de vida, reduciendo el dolor, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad y la angustia evitables, en la población usuaria y sus familias. Derivado de la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar en este punto que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación, por lo que, en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada. Como Empresa Social del Estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la organización, mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan, en su totalidad de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, de la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con el propósito de desarrollar sus objetivos misionales, el artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017[2] que crea la Estructura Organización de la Subred, dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia corporativa, las siguientes: "(...) "1. Dirigir y liderar la formulación de políticas, planes y programas de las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación, y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento. "(...) "2. Liderar la administración de los recursos administrativos, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente. (...)" Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección Administrativa, tiene a su cargo, entre otras: "1. Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que le permitan la adecuada prestación de los servicios*

[1] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur *Occidente ESE.*

integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. 2. Dirigir, controlar y gestionar el cumplimiento de los objetivos logísticos (gestión del ambiente físico) de la Subred, de manera eficiente, eficaz y oportuna en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas. (…) 6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la subred, garantizando su custodia y salvàguarda (…) 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia En virtud de las funciones descritas, la mencionada Dirección, líder y responsable de los procesos de conservación de los activos y la infraestructura de la Subred, ha identificado necesario realizar diversas actividades de mantenimiento de los bienes y de la infraestructura que es de su propiedad, como, por ejemplos, los ascensores de las unidades de servicio. Así, en el marco del cumplimiento de las instrucciones contenidas en la Circular Externa No. 029 de marzo 13 de 1997 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud[3], según la cual, la Subred está en la obligación de realizar tareas de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, con el propósito de prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo[4]. Del mismo modo, el artículo 7 del Decreto 1769 de 1994[5] hace referencia al Plan de Mantenimiento Hospitalario y dice que se compone de las "actividades técnico - administrativas dirigidas a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado de normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo", señalando que, los sujetos obligados ,como la Subred, tiene entonces el deber de diseñar, anualmente, un plan de mantenimiento, para ejecutar acciones sistemáticas de trabajo, que le permitan satisfacer las necesidades que, al respecto ha identificado la institución, frente a, por un lado, su infraestructura y, por el otro, su dotación. También, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 3100 de 2019 que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y adopta el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", esta ESE tiene la responsabilidad de mantener en condiciones óptimas de funcionamiento su infraestructura. En ese sentido, el numeral ***8. CONDICIONES DE HABILITACIÓN*** *de la norma en cita, dispone que, entre otros requisitos, estándares y criterios que las IPS deben cumplir para entrar y permanecer dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se debe observar lo definido en numeral* ***8.1. CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICO – ADMINISTRATIVA*** *que refiere las condiciones de infraestructura y dotación que se deben acreditar para la adecuada y segura prestación del servicio. Todo lo señalado cobra sentido, si se tiene en cuenta que, el objeto de las actividades de mantenimiento, incluidas aquellas relacionadas con la reparación de la infraestructura física, tiene como propósito principal garantizar la seguridad del paciente, los colaboradores (asistenciales, administrativos y de servicios generales) y estudiantes que todos los días desarrollan actividades, además de la población flotante que a diario acuden a los servicios de la Subred. Mantener en buenas condiciones la infraestructura, además, contribuye a que la atención brindada, cumpla con las características de calidad, oportunidad, comodidad y protección previstas en las normas vigentes. En desarrollo de lo mencionado, la citada Dirección ha evidenciado la necesidad de someter a mantenimiento preventivo y correctivo los ascensores de la unidad que se relacionan abajo, para responder, oportunamente, a las necesidades de conservación de la infraestructura requeridas por los servicios asistenciales y administrativos, como se señala a continuación:*

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ASCENSORES				
ÍTEM	SERVICIO	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ASCENSORES	CANTIDAD DE VISITAS
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA MITSUBISHI	UNIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE KENNEDY	3	18

A la luz de lo señalado, y teniendo en cuenta que el último mantenimiento fue realizado en el 2 abril de 2023, se ha identificado necesario que el proveedor realice, por lo menos diez y ocho (18) visitas y que, adicionalmente, atienda las pertinentes a eventualidades que durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende ejecutar se presenten en el marco del plan de mantenimiento diseñado por la ESE para tales efectos. Adicionalmente, deberá contar un inventario de, como mínimo, el listado de repuestos que a continuación se señalan, identificados como los que, generalmente, se solicitan para reparación de los equipos, por su cumplimiento de vida útil:

LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS			
ITEM	NOMBRE DE REPUESTO	UBICACIÓN	CANTIDAD
1	SWITCH BANDA DE SEGURIDAD OMRON Z 15GW - B	RESPUESTO	POR DEMANDA
2	GUARDA VISTAS PARA PUERTAS DE HALL Y CABINA	RESPUESTO	POR DEMANDA
3	KIT POLEA DE TRACCIÓN	RESPUESTO	POR DEMANDA
4	PLAFON ASCENSOR	RESPUESTO	POR DEMANDA
5	BOTON COMANDO CABINA	RESPUESTO	POR DEMANDA
6	KIT GUAYAS TRACCIÓN	RESPUESTO	POR DEMANDA

[3]Asunto: inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración y aplicación de los planes de mantenimiento hospitalario en las instituciones prestadoras de servicios de salud hospitalarios de su jurisdicción.

[4]Artículo 7o. Decreto 1769 de 1994. Por el cual se reglamenta el artículo 90 del Decreto 1298 de 1994

[5] Por el cual se reglamenta el artículo 90 del Decreto 1298 de 1994

7	SENSOR APERTURA PUERTAS	RESPUESTO	POR DEMANDA
8	BOMBILLOS CABINA	RESPUESTO	POR DEMANDA
9	SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN Y ALARMA	RESPUESTO	POR DEMANDA
10	ZAPATA FRENO MAQ.EM2400/1600/EML3	RESPUESTO	POR DEMANDA
11	BASE BOTON EL-3345	RESPUESTO	POR DEMANDA
12	ACRILICO BOTON EL-3345	RESPUESTO	POR DEMANDA
13	SET MBS-800 2000<=HH<2200	RESPUESTO	POR DEMANDA
14	TACO GENERADOR P' MAQ.X65AB-01	RESPUESTO	POR DEMANDA

Se destaca que, este listado, es general e ilustrativo y no quiere decir que la Subred tenga la obligación ni de requerirlos ni de instalarlos en su totalidad. Sin perjuicio de esto, por haber sido utilizados comúnmente en mantenimientos preventivos anteriores realizados por la Subred, se incluyen para tener referencia de precios que serán tenidos en cuenta por el supervisor al momento de autorizar cualquier intervención. Si, derivado de las intervenciones de las visitas se concluye que se necesitan otros repuestos, el proveedor debe informar al supervisor del contrato, para realizar el respectivo proceso. En consecuencia, el proveedor deberá realizar, acorde con el cronograma concertado con el supervisor designado, las visitas que permitirán conocer la situación real de los ascensores arriba relacionados y, con base en su concepto, adelantar las intervenciones que considere, suministrado, para ello los repuestos y mano de obra suficientes. Adicionalmente, se destaca que, las actividades deberán ser llevadas a cabo en el marco de cumplimiento la norma técnica colombiana NTC 5926-1 Criterios para las inspecciones de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y puertas eléctricas. Parte 1: ascensores electromagnéticos e hidráulicos. Con el propósito entonces, de garantizar la seguridad de usurarios, colaboradores, estudiantes y visitantes, resulta fundamental contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos originales de los sistemas de trasporte vertical – ascensores, de la marca MITSUBISHI, ubicados en USS Kennedy de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sus Occidente E.S.E, de modo tal que se asegure su correcto funcionamiento. Finalmente, es importante resaltar que, acorde con la necesidad descrita, la contratación requerida, se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones de la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, así:

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos
72101506 72152903 72154010	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos de los ascensores marca...	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios

7) Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.2.3 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante orden de compra previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA. **8)** Que, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación, la Orden de Compra o Servicio se establece como una modalidad de contratación expedita para lo cual solo bastará una cotización para realizar la orden. **9)** Que el **11 de abril de 2023**, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Contratación Directa mediante radicado **N° EM-188-2023** para la Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos de los ascensores marca MITSUBISHI ubicados en la unidad de prestación de servicios de salud de Kennedy De La Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente E.S.E., mediante el cual se recibió cotizaciones de **IBEROASCENSORES COLOMBIA SAS, ABC DE LOS ASCENSORES Y DAVID MANUEL CANTOR BECERRA/ADVANCE ELEVATOR 10)** Que, el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023. **11)** Que, de acuerdo con el Estudio de mercado y cotizaciones recibidas, el valor mínimo correspondió a la cotización presentada por parte de la firma **DAVID MANUEL CANTOR BECERRA/ADVANCE ELEVATOR**, procediendo a realizar evaluación. **12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, experiencia y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **DAVID MANUEL CANTOR BECERRA/ADVANCE ELEVATOR** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa publicado en proceso **N° OC-188-2023**, de fecha **30 de junio de 2023**. **13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.***", se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS DE LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI UBICADOS EN LA UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE KENNEDY DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E." CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES DE VISITAS	CANTIDADES DE VISITAS 6 MESES	CANTIDAD DE EQUIPOS	UND	PRECIO UNITARIO X VISITA	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
1	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	3 MENSUALES	18	3	UN	1.150.000	N/A	1.150.000
2	MANTENIMIENTOS	3 MENSUALES	18	3	UN	1.150.000	N/A	

	POSIBLES REPUESTOS							
1	SWITCH BANDA DE SEGURIDAD OMRON Z 15GW - B			1	UN	400.000	N/A	400.000
2	GUARDA VISTAS PARA PUERTAS DE HALL Y CABINA			1	UN	400.000	N/A	400.000
3	KIT POLEA DE TRACCIÓN			1	UN	3.800.000	N/A	3.800.000
4	PLAFON ASCENSOR			1	UN	350.000	N/A	350.000
5	BOTON COMANDO CABINA			1	UN	300.000	N/A	300.000
6	KIT GUAYAS TRACCIÓN			1	UN	3.000.000	N/A	3.000.000
7	SENSOR APERTURA PUERTAS			1	UN	2.000.000	N/A	2.000.000
8	BOMBILLOS CABINA			1	UN	380.000	N/A	380.000
9	SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN Y ALARMA			1	UN	1.500.000	N/A	1.500.000
10	ZAPATA FRENO MAQ.EM2400/1600/EML3			1	UN	550.000	N/A	550.000
11	BASE BOTON EL-3345			1	UN	350.000	N/A	350.000
12	ACRILICO BOTON EL-3345			1	UN	360.000	N/A	360.000
13	SET MBS-800 2000<=HH<2200			1	UN	700.000	N/A	700.000
14	TACO GENERADOR P' MAQ.X65AB-01			1	UN	2.000.000	N/A	2.000.000

NOTA. El listado de repuestos y/o partes relacionado acá constituye un listado general e ilustrativo y no obliga a la Subred a adquirirlo ni en parte ni en su totalidad. Sin perjuicio de esto, por haber sido utilizados comúnmente en mantenimientos preventivos anteriores realizados por la Subred, se incluyen para tener referencia de precios que serán tenidos en cuenta por el supervisor al momento de autorizar cualquier intervención. Si, derivado de las intervenciones de las visitas se concluye que se necesitan otros repuestos, el proveedor debe informar al supervisor del contrato, para realizar el respectivo interno de modificación contractual. Lo anterior toda vez que, en desarrollo del mantenimiento preventivo, estos equipos de transporte vertical-ascensores deben quedar en correcto funcionamiento y la bolsa de repuestos constituye un respaldo para asegurarlo. **PARAGRAFO:** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, por las dinámicas propias de su misionalidad, podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir las cantidades establecidas en el presente contrato, de características similares o diferentes que no se encuentren en el detalle de la descripción pero que cumplan con los fines del objeto del contrato, previa aprobación del supervisor. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($57.490.000) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación - Resolución Interna 754 del 22 de septiembre de 2017. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1325 del 02 de JUNIO de 2023**, Código Presupuestal: **4212020200803,** Rubro: **MANTENIMIENTO ESE,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las

Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral del Contrato. **2)** Realizar, acorde con las indicaciones del supervisor del contrato, una visita técnica en su compañía, para conocer las instalaciones y la necesidad de la ESE, y así poder concertar el plan y cronograma de trabajo y determinar el mejor curso de acción para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo contratado. **3)** Presentar, para aprobación del supervisor del contrato, el cronograma y plan de trabajo propuesto para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores, acorde con las especiaciones del Anexo Técnico No. 1 y las necesidades de la Subred, entregando copia del protocolo de mantenimiento que se seguirá **4)** Realizar las actividades concertadas en el plan de trabajo y cronograma, en el tiempo y forma aprobadas por el supervisor, acode con el objeto del contrato. **5)** Brindar garantía de mano de obra por seis (6) meses. contados a partir del momento de la intervención, acorde con los mantenimientos correctivos realizados, previo acuerdo con el supervisor contrato. **6)** Garantizar que el personal técnico contratado para el desarrollo del objeto contractual sea competente y suficiente, que cuente con sus elementos de protección personal requeridos y que se encuentre debidamente identificado portando carné visible durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la Subred. **7)** Garantizar la disponibilidad del personal técnico capacitado e idóneo para brindar con calidad y eficiencia los servicios de mantenimiento contratados siete días de la semana (24 horas), para realizar los mantenimientos correctivos y cambio de repuestos requeridos por el supervisor del contrato. **8)** Entregar y mantener actualizadas las hojas de vida talento humano y los contactos autorizados (celular y correo electrónico) del personal que realizará los manteamientos preventivos y correctivos. **9)** Suministrar al equipo de trabajo, las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de mantenimiento que serán de su exclusiva propiedad, así como la responsabilidad por su estado y funcionamiento. **10)** Garantizar la puesta y marcha en funcionamiento de los equipos objeto de los mantenimientos en un lapso no mayor a 6 horas. **11)** Entregar e instalar los repuestos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento de los ascensores, acorde con los mantenimientos realizados y los requerimientos del supervisor del contrato. **12)** Garantizar que los repuestos instalados sean nuevos, originales y de marca *MITSUBISHI. **13)*** Realizar los cambios, ajustes, arreglos y/o modificaciones, en un plazo máximo de (02) días hábiles, de los materiales, componentes, accesorios e insumos que lleguen a encontrarse con fallas, dañados, rotos o en malas condiciones, con el fin de cumplir las especificaciones técnicas del contrato y las del Anexo Técnico No. 1, acorde con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato. **14)** Aportar por cada ascensor intervenido de la marca *MITSUBISHI,* las hojas de vida con sus respectivos reportes de mantenimiento, indicando la actividad realizada, materiales utilizados, valor de los repuestos, tiempo de ejecución y demás información pertinente con los estándares de calidad y normatividad exigida. **15)** Aportar la documentación solicitada relacionada con la implementación del sistema de habilitación y acreditación hospitalaria en la gestión de la tecnología acorde con los requerimientos realizados. **16)** Presentar un informe consolidado de la gestión que dé cuenta de las intervenciones realizadas en el marco del objeto contractual, en medio físico y magnético durante los cinco (5) primeros días de cada mes. **17)** Presentar al supervisor del contrato, un informe técnico con el origen de la falla objeto del mantenimiento correctivo a que hace referencia el numeral anterior. **18)** Responder en forma directa por la adecuada prestación de los servicios contratados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, con criterios de oportunidad, continuidad, integridad, eficiencia, eficacia, pertinencia, seguridad, idoneidad y competencia técnica. **19)** Responder por los perjuicios que sufra la entidad por aquellos eventos cuya responsabilidad sea imputada a actos u omisiones del contratista o del talento humano que preste los servicios en nombre de este. **20)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de sus obligaciones. **21)** Incluir o excluir, aumentar o disminuir mantenimientos preventivos y correctivos con suministro de repuestos, para lo cual se realizará el requerimiento por escrito al contratista, quien remitirá cotización. Para su aprobación y posterior certificación, el supervisor del contrato deberá realizar los trámites de modificación contractual requeridos, justificando técnicamente la necesidad y el valor de la modificación, anexando la especificación técnica y las características propias del requerimiento. **22)** Garantizar la gestión externa (manifiestos de recolección y certificados de disposición final) de los residuos generados en el mantenimiento de los equipos, (cuando esto aplique). **23)** El proveedor se compromete a entregar los demás informes que sean requeridos por el supervisor del contrato y en los plazos requeridos, sin que esto genere un costo adicional para la Subred. **24)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **25)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **26)** Asesorar y apoyar a la Subred

en el cumplimiento de la normatividad en habilitación y acreditación, en los estándares que tengan relación con dotación y tecnología. **27)** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **28)** Además de lo anterior, el Contratista, deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el **Anexo Técnico 1**, que hace parte integral del presente contrato. **29)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del presente contrato. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **5)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **6)** Obrar con lealtad y buena fe evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento. **7)** Cumplir con diligencia lo pactado en el objeto, estudios previos, anexo técnico y demás documento que hacen parte integral del contrato. **8)** Cumplir con lo establecido en los Sistemas de Gestión de la Calidad, Acreditación y Habilitación, según corresponda, acorde con las normas vigentes y las regulaciones internas de la Subred. **9)** Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas haya. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. **10)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **11)** Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **12)** Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**, siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA [illegible] SUBRED INTEGRADA DE

SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**: Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **4. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **5. PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS:** Por cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más desde la entrega del repuesto o accesorio. **6. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS**: Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más. En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será dentro de los cinco (5) días contados a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA CON EL APOYO DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.*", emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 1084 del 2017), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse conforme a las siguientes causas: 1. De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. 2. Finalización del plazo pactado 3. Por las demás establecidas en el presente contrato **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE, las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente, a la liquidación previa notificación o

invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1325 del 02 de junio de 2023, 2)** documentos precontractuales del proceso de contratación directa orden de compra No **OC- 188 -2023**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Anexo Técnico 1. **8)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE**, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** davidcantorb@hotmail.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Arnado	Profesional Especializado III
Elaborado por:	Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14890931231

(415)7707212489984(8020) 000001489093123 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
7 9 3 9 2 5 7 3	7	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 3 9 2 5 7 3	1 9 8 4 1 0 1 0

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CANTOR	BECERRA	DAVID	MANUEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: TV 9 ESTE 30 27 SUR IN 2 AP 503 BRR RAMAJAL

42. Correo electrónico: davidcantorb@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 0 2 4 9 9 9	3 1 6 4 6 6 1 6 3 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 2 9	2 0 1 2 0 4 1 1	4 9 2 1	2 0 0 9 0 9 2 8	3 3 1 2		7 4 2 1	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										Exportadores				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 25 / 08 : 22: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CANTOR BECERRA DAVID MANUEL
985. Cargo CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14890931231

(415)7707212489984(8020) 000001489093123 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
		3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Otras actividades de servicios personales n.c.p. 9 6 0 9	

162. Nombre del establecimiento: ABC DE LOS ASCENSORES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 36 26 46 SUR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 1 3 5 4 8 5 6	2 0 0 4 0 3 1 5	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
SEP-23

EDIFICIO: **USS KENNEDY ASCENSOR 1**

IDENTIFICACION DE LOS EQUIPOS

UBICACIÓN	Av. 1 de mayo # 40B - 54	TORRE(S)	1
TIPO DE ACCIONAMIENTO	MECÁNICO	CAPACIDAD	800KG
MARCA	MITSUBISHI	NUMERO DE PARADAS	6

MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO A SU ELEVADOR

MES	SEPTIEMBRE
REVISION / DIA	
SISTEMA DE PUERTAS	
Operador	REVISION
Puertas de Cabina	REVISION
Rx - Fotocelda	
Puertas de Piso	REVISION PUERTAS Y DESLIZADERAS
Correderas	REVISION Y LUBRICACION
Enganches	
Quicios	REVISION Y LIMPIEZA
Puentes	REVISION
Zapatas	REVISION Y LUBRICACION
Bocallaves	
SALA DE MAQUINAS	
Maquina	REVISION Y AJUSTE
Freno	REVISION Y AJUSTE
Conexiones	REVISION
Graseras	N/A
Regulador	
Breaker	N/A
Seguridades	REVISION
Cable de Tracción	REVISION
Polea de Tracción	REVISION
Control	
Contactores	REVISION
FOSO / SOBRE CABINA	
Soportes	
Cabeceros	REVISION
Rieles	LUBRICACION
Alarma	N/A
Limpieza de Foso	LIMPIEZA DE FOSO Y ASEO
Polea Deflectora	
Zapatas Contrapeso	
Zapatas Cabina	REVISION
Lubricación Rieles	LUBRICACION
Caja de Inspección	REVISION
Cable Viajero	
CABINA	
Pulsadores	REVISION Y ANOTACIÓN
Indicadores	
Posicionadores	REVISION
Luz Cabina	
Emergencia	
Conexiones	
Acabados	
PISOS - NIVELES	
Pulsadores	REVISION Y ANOTACION
Tapas y Tornillos	
Conexiones	

ACABADOS	

OBSERVACIONES:	REPUESTOS:
Se soporta lo deescrito en el siguiente informe con el informe técnico No 13453.	

* a continuación se adjunta evidencia fotográfica del mantenimiento realizado.

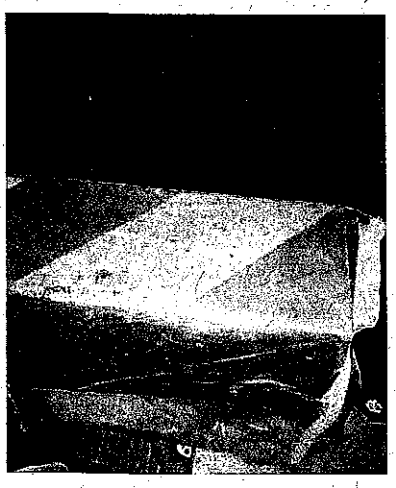

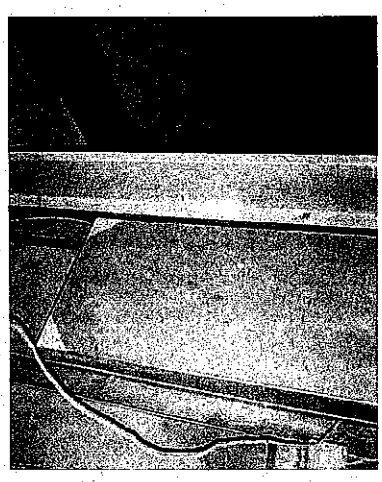

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
SEP-23

EDIFICIO: **USS KENNEDY ASCENSOR 2**

IDENTIFICACION DE LOS EQUIPOS

UBICACIÓN	Av. 1 de mayo # 40B - 54	TORRE(S)	1
TIPO DE ACCIONAMIENTO	MECÁNICO	CAPACIDAD	800KG
MARCA	MITSUBISHI	NUMERO DE PARADAS	6

MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO A SU ELEVADOR

MES REVISION / DIA	SEPTIEMBRE
SISTEMA DE PUERTAS	
Operador	REVISION
Puertas de Cabina	REVISION
Rx - Fotocelda	
Puertas de Piso	REVISION PUERTAS Y DESLIZADERAS
Correderas	REVISION Y LUBRICACION
Enganches	
Quicios	REVISION Y LIMPIEZA
Puentes	REVISION
Zapatas	REVISION Y LUBRICACION
Bocallaves	
SALA DE MAQUINAS	
Maquina	REVISION Y AJUSTE
Freno	REVISION Y AJUSTE
Conexiones	REVISION
Graseras	N/A
Regulador	
Breaker	N/A
Seguridades	REVISION
Cable de Tracción	REVISION
Polea de Tracción	REVISION
Control	
Contactores	REVISION
FOSO / SOBRE CABINA	
Soportes	
Cabeceros	REVISION
Rieles	LUBRICACION
Alarma	N/A
Limpieza de Foso	LIMPIEZA DE FOSO Y ASEO
Polea Deflectora	
Zapatas Contrapeso	
Zapatas Cabina	REVISION
Lubricación Rieles	LUBRICACION
Caja de Inspección	REVISION
Cable Viajero	
CABINA	
Pulsadores	REVISION Y ANOTACIÓN
Indicadores	
Posicionador	REVISION
Luz Cabina	

Emergencia	
Conexiones	
Acabados	
PISOS - NIVELES	
Pulsadores	REVISION Y ANOTACION
Tapas y Tornillos	
Conexiones	
ACABADOS	

OBSERVACIONES:		REPUESTOS:
	Se soporta lo deescrito en el siguiente informe con el informe técnico No 13454	

* a continuación se adjunta evidencia fotográfica del mantenimiento realizado.

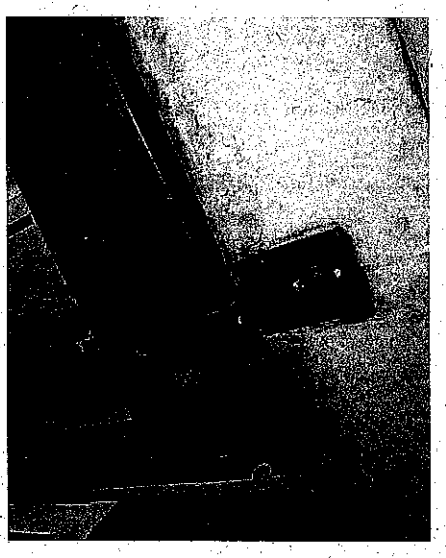

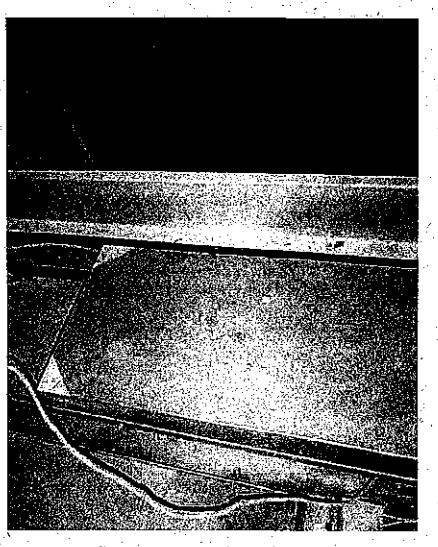

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

SEP-23

EDIFICIO: **USS KENNEDY ASCENSOR 3**

IDENTIFICACION DE LOS EQUIPOS

UBICACIÓN	Av. 1 de mayo # 40B - 54	TORRE(S).	1
TIPO DE ACCIONAMIENTO	MECÁNICO	CAPACIDAD	800KG
MARCA	MITSUBISHI	NUMERO DE PARADAS	6

MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO A SU ELEVADOR

MES REVISION / DIA	SEPTIEMBRE
SISTEMA DE PUERTAS	
Operador	REVISION
Puertas de Cabina	REVISION
Rx - Fotocelda	
Puertas de Piso	REVISION PUERTAS Y DESLIZADERAS
Correderas	REVISION Y LUBRICACION
Enganches	
Quicios	REVISION Y LIMPIEZA
Puentes	REVISION
Zapatas	REVISION Y LUBRICACION
Bocallaves	
SALA DE MAQUINAS	
Maquina	REVISION Y AJUSTE
Freno	REVISION Y AJUSTE
Conexiones	REVISION
Graseras	N/A
Regulador	
Breaker	N/A
Seguridades	REVISION
Cable de Tracción	REVISION
Polea de Tracción	REVISION
Control	
Contactores	REVISION
FOSO / SOBRE CABINA	
Soportes	
Cabeceros	REVISION
Rieles	LUBRICACION
Alarma	N/A
Limpieza de Foso	LIMPIEZA DE FOSO Y ASEO
Polea Deflectora	
Zapatas Contrapeso	
Zapatas Cabina	REVISION
Lubricación Rieles	LUBRICACION
Caja de Inspección	REVISION
Cable Viajero	
CABINA	
Pulsadores	REVISION Y ANOTACION
Indicadores	
Posición actual	REVISION
Luz Cabina	

Emergencia	
Conexiones	
Acabados	
PISOS - NIVELES	
Pulsadores	REVISION Y ANOTACION
Tapas y Tornillos	
Conexiones	
ACABADOS	

OBSERVACIONES:	Se soporta lo deescrito en el siguiente informe con el informe técnico No 13455.	**REPUESTOS:**	
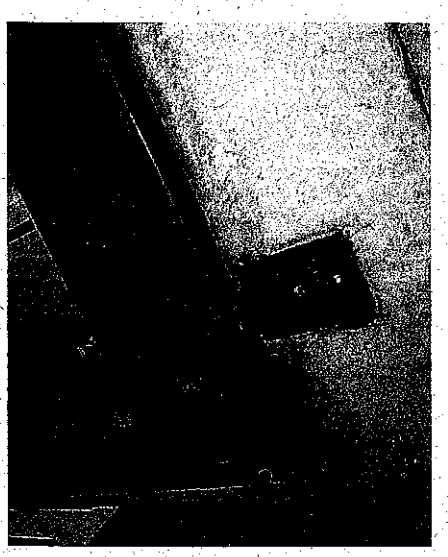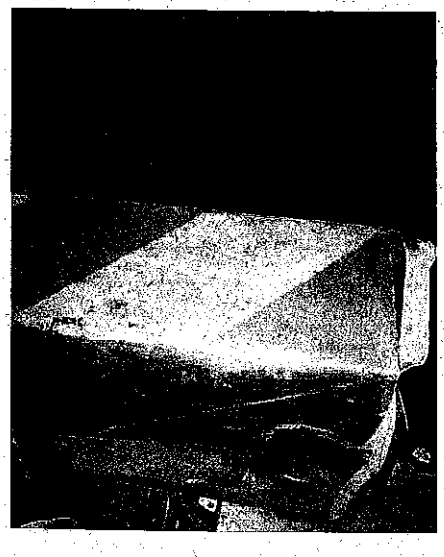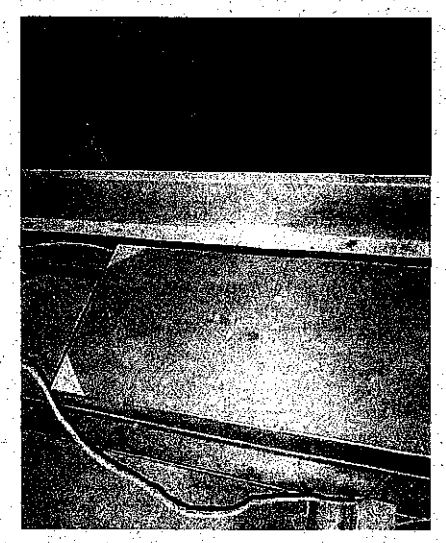
* a continuación se adjunta evidencia fotográfica del mantenimiento realizado.